



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODÍN DE LA GARZA
SEPÚLVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

-----LIBRO 844 OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-----

-----FOLIO 168,707 CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE -----

-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,773 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES --
 ---- EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 24
 veinticuatro días del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Yo, Licenciado **GUSTAVO**
ESCAMILLA FLORES, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito
 Registral del Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR:** -----

Que comparece: la señora **ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA**, en su carácter de Delegada
 Especial de la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **CARACOL**
COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE, y **DICE:** -----

Que ocurre a protocolizar el acta de la Sesión del Consejo de Administración, al tenor de las siguientes:

----- **DECLARACIONES** -----

I. Que los miembros del consejo de administración de la sociedad que representa, celebraron el día 15
 quince de mayo del 2018 dos mil dieciocho, una **SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, en la
 que se adoptaron las siguientes resoluciones de acuerdo al orden del día: -----

---- (i) Designación de apoderado de la sociedad y otorgamiento de poderes. -----

---- (ii) Designación de delegados. -----

II. Que ocurre con las facultades otorgadas a protocolizar el acta de la Sesión del Consejo de
 Administración, exhibiéndome para tal efecto el original de la misma, de la cual **DOY FE y CERTIFICO**
 tenerla a la vista y devolví a su presentante, agregando al apéndice una copia certificada de la misma,
 en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "A", acta que transcribo como sigue: -----

----- **TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO** -----

----- << **CARACOL COMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** -----

----- **SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

En la Ciudad de Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 15 de mayo de 2018 se reunieron en el
 domicilio social de **CARACOL COMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** (en lo sucesivo denominada
 como la "**Sociedad**") los señores Francisco José Gaehd Salinas, José Agustín Valdés Canales,
 Gerardo de la Garza Santos, Fernando Andrés Elizondo Garza, Ruy Zavala Deschamps y Jorge Adrián
 Azzario Hernández, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con el
 objeto de celebrar una sesión del Consejo de Administración. -----

Actúa como presidente de la presente Sesión, el Sr. Francisco José Gaehd Salinas en su carácter de
 Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actúa como Secretario el Sr. Ruy Zavala
 Deschamps en su carácter del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, asistiendo
 además el comisario de la Sociedad, la Sra. Adriana Martínez Martínez. -----

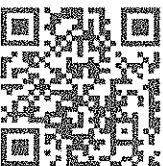
Enseguida se procedió a poner a consideración de los miembros presentes del Consejo de
 Administración la siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

I. **CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL SR.**
FRANCISCO JOSÉ GAEHD SALINAS COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD; OTORGAMIENTO
DE PODERES; Y -----

II. **NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES.** -----

Una vez concluida por el Secretario la lectura del Orden del Día y aprobada de manera unánime por los
 presentes, se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos en ella contenidos: -----



I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL SR. FRANCISCO JOSÉ GAEHD SALINAS COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD; OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo cede la palabra al Secretario, el Sr. Ruy Zavala Deschamps, quien manifiesta a los presentes que por así convenir a los intereses de la Sociedad y con la finalidad de cumplir con el plan de negocio aprobado para el presente ejercicio social de la Sociedad, es conveniente designar al Sr. Francisco José Gaehd Salinas como apoderado de la Sociedad, y que por lo tanto le sean conferidas las siguientes facultades para ser ejercidas indistintamente, en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad con las mismas facultades o en lo individual: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder para Actos de Administración en el Área Laboral, Poder General para Actos de Administración en General, Poder para Actos de Dominio y Poder Cambiario.-----

Lo anterior se somete a la consideración de los señores Consejeros para su resolución, quienes después de discutir, deliberar y llevar a cabo la votación correspondiente, toman por unanimidad de votos la siguiente resolución:-----

Resolución Primera: Se aprueba la designación como Apoderado de la Sociedad del Sr. Francisco José Gaehd Salinas, a quien se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones para que las ejerzan indistintamente en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad con las mismas facultades o de forma separada:-----

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo primero del Artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y del Artículo 2,481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República incluyendo el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para:-----

- i. Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República Mexicana como en el extranjero, en juicio o fuera de él.-----
- ii. Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.-----
- iii. Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.-----
- iv. Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.-----
- v. Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan.-----
- vi. Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.-----
- vii. Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.-----
- viii. Articular y absolver posiciones.-----
- ix. Transigir y comprometer en árbitros.-----
- x. Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley.-----



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODÍN DE LA GARZA
SEPÚLVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

- xi. Nombrar peritos. -----
- xii. Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. -----
- xiii. Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. -----

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, se confiere para representar a la Sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, para que concorra ante las autoridades del Trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la Empresa, en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y, en especial, ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Sociedad, con facultades de decisión que obliguen a esta Sociedad y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento. -----

C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, con facultades para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social. -----

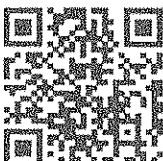
D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para representar a la Sociedad en los términos del tercer párrafo del Artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos de la Sociedad. -----

E. PODER CAMBIARIO, se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que libren a cargo de las mismas. -----

II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES. -----

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Sesión propuso se designen delegados especiales a fin de formalizar ante el Notario Público de su elección las resoluciones adoptadas en la presente Sesión, proponiendo para tal efecto a los señores, José Enrique González Ortiz y/o Astrid Yuetmei Amparano Miranda, para que en forma indistinta lleven a cabo dicha formalización. -----

Previa discusión y deliberación sobre lo anterior, el Consejo de Administración por unanimidad de votos toma la siguiente resolución: -----



Resolución Segunda: Se resuelve autorizar indistintamente a los señores José Enrique González Ortiz y/o Astrid Yuetmei Amparano Miranda, para que conjunta o separadamente, y en caso de que así lo decidan, comparezcan ante el Notario Público de su elección para solicitar la protocolización del acta que se levanta con motivo de la presente Sesión y para que realicen cualquier otro acto que sea necesario o conveniente para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Sesión. -----

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Sesión, efectuándose el receso correspondiente para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leída y aprobada fue firmada en aprobación unánime por los presentes. -----

-----Monterrey, N.L., a 15 de mayo de 2018-----

Rúbrica.- Francisco José Gaehd Salinas.- Presidente del Consejo.- Rúbrica.- Ruy Zavala Deschamps.- Secretario.- Rúbrica.- Adriana Martínez Martínez.- Comisario>> -----

----- Protocolizado lo anterior, la señora **ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA**, en su carácter de Delegada Especial de la Sesión del Consejo de Administración, con las facultades de representación que ostenta, en nombre y por cuenta de la sociedad mercantil denominada **CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** otorga las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS** -----

----- **PRIMERA.** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta relativa a la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 15 quince de mayo del 2018 dos mil dieciocho, la cual ha quedado transcrita en los anteriores términos en las declaraciones de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Y PERSONALIDAD DE LA COMPARECIENTE -----

----- La señora **ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA**, acredita su personalidad como Delegada Especial de la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, mediante los instrumentos, que el suscrito Doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice, en los términos del artículo 106-ciento seis fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.-

----- **GENERALES DE LA COMPARECIENTE** -----

----- Advertida la compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta por sus generales las siguientes: -----

----- La señora **ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA**, dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Ciudad Obregón, Sonora, donde nació el día 1º primero de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número AAMA91010124A, con Clave Única de Registro de Población (CURP) número AAMA910101MSRMR03; y con domicilio en Roberto Garza Sada número 405 cuatrocientos cinco, Colonia Lomas del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 0831116620026 cero, ocho, tres, uno, uno, uno, seis, seis, dos, cero, cero, dos, seis, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODIN DE LA GARZA
SEPÚLVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

DISPOSICIÓN LEGAL

----- En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe lo siguiente: -----

----- "**ARTÍCULO 2554.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

FE NOTARIAL

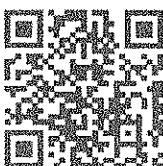
YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que la compareciente se identificó plenamente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que se acreditó legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la persona moral **CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, así como su legal representación y que hasta la fecha sus facultades de representación no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; IV. De que la señora **ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA** con el carácter que comparece, de la sociedad denominada **CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** declara, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad de goce y de ejercicio, ya que su autonomía no se encuentra restringida por disposición legal o declaración judicial; V.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; VI.- De que todo lo relacionado e insertado concuerda con sus originales a que me remito; VII.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VIII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; y IX.- De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma de conformidad ante mí, hoy día 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, procediendo a autorizarla definitivamente, de conformidad con el Artículo (114) ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.- **DOY FE.** -----

Rúbrica.- ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA.- ante mí.- Rúbrica y sello.- Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS. -----

DEL APÉNDICE

A.- Acta de la Sesión del Consejo de Administración. -----
CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y PERSONALIDAD DE LA COMPARECIENTE. -----

----- La señora **ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA**, acredita su personalidad como Delegada Especial de la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL**



VARIABLE, mediante los instrumentos, que el suscrito Doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice, en los términos del artículo 106-ciento seis fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.-

----- (i) Con el original del Acta de la Sesión del Consejo de Administración que ha quedado debidamente protocolizada, en la cual la compareciente fue designada como Delegado Especial. -----

----- (ii) Con el primer original de la póliza número 17,995 diecisiete mil novecientos noventa y cinco de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público número 23 veintitrés, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, encontrándose inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección de Registro Público, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 129625*1 uno, dos, nueve, seis, dos, cinco, asterisco, uno, con fecha 2 dos de noviembre de 2011 dos mil once; mediante el cual se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ahora CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 20110935283 dos, cero, uno, uno, cero, nueve, tres, cinco, dos, ocho, tres, expediente número 20110935283 dos, cero, uno, uno, cero, nueve, tres, cinco, dos, ocho, tres, folio número 111005091207 uno, uno, uno, cero, cero, cinco, cero, nueve, uno, dos, cero, siete, de fecha 10 diez de octubre de 2011 dos mil once.-----

----- (iii) Con el primer original de la póliza número 20,731 veinte mil setecientos treinta y uno de fecha 22 veintidós de julio de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público número 23 veintitrés, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, encontrándose inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección de Registro Público, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 129625*1 uno, dos, nueve, seis, dos, cinco, asterisco, uno, control interno 96 noventa y seis, con fecha 27 veintisiete de agosto de 2013 dos mil trece; mediante el cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad mercantil denominada CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ahora CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece, en la que, entre otros puntos, se aprobó una cesión de partes sociales. -----

----- (iv) Con primer testimonio de la escritura pública número 15,415 quince mil cuatrocientos quince, de fecha 26 veintiséis de enero de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 104 ciento cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, mediante el cual se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad denominada CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ahora CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día 20 veinte de enero de 2015 dos mil quince, relativa, entre otros puntos, a una cesión de partes sociales. -----

----- (v) Con el primer original de la póliza número 26,719 veintiséis mil setecientos diecinueve de fecha 6 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público número 23 veintitrés, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León; mediante el cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad mercantil denominada CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ahora CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26

TITULAR

LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26

SUPLENTE

LIC. RODRIGO RODÍN DE LA GARZA

SEPÚLVEDA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

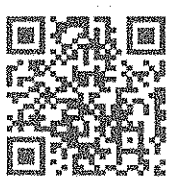
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en la que, entre otros puntos, se aprobó un aumento en el capital social. -----

---- (vi) Con primer testimonio de la escritura pública número 33,945 treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito notario, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, el cual se encuentra debidamente inscrito ante Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 129625*1 uno, dos, nueve, seis, dos, cinco, asterisco, uno, control interno 38 treinta y ocho, en fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, y mediante el que se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ahora CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día 8 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, relativa, entre otros puntos, a la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. -----

---- (vii) Con primer testimonio de la escritura pública número 34,252 treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos, de fecha 5 cinco de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito notario, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, el cual se encuentra debidamente inscrito ante Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 129625*1 uno, dos, nueve, seis, dos, cinco, asterisco, uno, control interno 40 cuarenta, en fecha 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, y mediante el que se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 8 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, relativa, entre otros puntos, a un aumento en el capital social fijo y variable, y designación de secretario del consejo de administración. -----

---- Siendo los estatutos que actualmente rigen a la sociedad los siguientes que transcribo en lo conducente: -----

<<CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. Artículo Primero. Denominación.- La sociedad está constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se denominará Caracol Comunicaciones debiendo ser seguida esta denominación de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, o de las siglas S.A.P.I. DE C.V. (la "Sociedad"). Artículo Segundo. Modalidad de la Sociedad.- En atención a lo dispuesto por los artículos 10 (diez) y 12 (doce) de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), la Sociedad tendrá el carácter de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, sujeta a las reglas especiales que respecto de dicha modalidad establece dicho ordenamiento. Todos los accionistas de la Sociedad (en su conjunto los "Accionistas" e individualmente el "Accionista") por el solo hecho de contar con una participación en el capital social de la Sociedad estarán sujetos a las disposiciones de estos estatutos sociales (los "Estatutos") teniendo los derechos, obligaciones y restricciones establecidos en la ley y en los presentes Estatutos. Artículo Tercero. Domicilio.- El domicilio de la Sociedad será en el Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, sin embargo la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a los domicilios convencionales que crean convenientes en aquéllos actos en que sea parte, sin que eso constituya un cambio en su domicilio social. Artículo Cuarto. Objeto.- El objeto de la Sociedad será: 1).- Brindar asesoría en la administración e integración en proyectos de construcción de redes de telecomunicaciones a cualquier empresa interesada en desarrollar este tipo de proyectos. 2).- Distribuir servicios y soluciones en comunicaciones de distintas compañías de telecomunicaciones a usuarios finales teniendo como enfoque principal las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y grandes



empresas. 3).- La promoción y el desarrollo práctico y técnico en el sistema denominado "INTERNET" e "INTRANET", proporcionar accesos vías telefónica y digital a la red; brindar servicios de publicidad, difusión y publicación de información y servicios en general, utilizando este sistema; o cualquier otro sistema conocido, que se invente, se descubra, o se implante en lo futuro. 4).- Compra, venta, renta, diseño, desarrollo e integración de portales de Internet plataformas de comercio electrónico, comunidades interactivas, servicios de información y entretenimiento, servicios de hospedaje, nombres de dominio, cuentas de correo electrónico, estudios de mercado, campañas de publicidad interactiva, marketing directo, así como el desarrollo de sistemas y programas de cómputo, redes, desarrollo de tecnología, compraventa de electrónica en general, incluyendo sin estar limitado a el diseño, venta, renta y desarrollo de plataformas que permitan a todo tipo de establecimiento comercial o negocio generar la venta de recargas de tiempo aire para celulares de tipo prepago, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. 5).- Diseño, configuración y mantenimiento de redes de cómputo y de telecomunicaciones. 6).- Implementar, diseñar y programar sistemas de cómputo en general, software tanto de administración como de entretenimiento; la comercialización de todo tipo de programas de software para computadores. Desarrollo de Kioskos interactivos. 7).- La impartición de asesoría, consultoría cursos, clases, conferencias, capacitación, entrenamiento, en todas aquellas personas que lo requieran y al nivel deseado. 8).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación, reparación, arrendamiento, subarrendamiento y en general la comercialización en cualquier forma con toda clase de equipos electrónicos en general, equipo de cómputo y periféricos (HARDWARE), computadoras, monitores, impresoras, memorias, discos, unidades de respaldo, scanner, equipo de video, audio, juegos, herramientas, refacciones, implementos, accesorios, materiales y demás bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de los estatutos sociales. 9).- La compra, venta, importación, exportación fabricación, reparación, arrendamiento, subarrendamiento y en general la comercialización en toda clase de paquetes de cómputo (SOFTWARE). 10).- La prestación de todo tipo de servicios de asesoría, consultoría, supervisión, organización, promoción y diseño para cualquier tipo de comercio, industria, casa, institutos, organizaciones, así como el suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros, relacionados con su objeto social. 11).- La comercialización de servicios de distribución y representación de servicios telefónicos fijos y móviles de cualquier operador telefónico, mediante planes y servicios de telefonía fija y móvil, localización satelital, planes prepagos, residenciales y empresariales otorgando atención al cliente. Lo anterior con las previas autorizaciones correspondientes. 12).- La prestación de de servicios de operadora telefónica por cuenta propia o de terceros, sea local o internacional, con las previas autorizaciones correspondientes. 13).- El establecimiento por cuenta propia o de terceros de centros de servicios telefónicos y de atención de llamadas. 14).- Contratación de operadores telefónicos por cuenta propia o de terceros necesarios para el otorgamiento de los servicios en los centros de servicios telefónicos y de atención de llamadas. 15).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, invención, desarrollo, diseño, asesoría, servicio, reparación y distribución de toda clase de equipos y aparatos, sistemas y programas para uso de telefonía móvil y de celulares, así como fijos. 16).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, invención y desarrollo de programas de capacitación, investigación científica y tecnológica en todo tipo de sistema de producción así como de diversa índole complementarias con el objeto de la sociedad. 17).- La compra, venta, distribución y comercialización en general de cualquier modalidad de tiempo aire de servicios de telefonía móvil o fija, sea nacional o extranjera para uso y comercialización local o internacional, mediante las autorización de las autoridades competente para tal efecto. 18).- Arrendamiento, subarrendamiento, importar, exportar, producir, comprar, vender, distribuir, permutar, almacenar, transportar y comercializar, en general, con



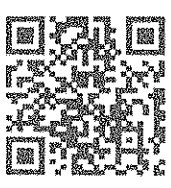
GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODÍN DE LA GARZA
SEPULVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

toda clase de todo tipo de equipos artículos, instrumentos y refacciones utilizados en aparatos y servicios de telefonía móvil celular o fija, ya sea para uso personal, industrial, comercial o residencial, sea en México o en el extranjero, en cualquier País que se permita ejercitar libremente los actos de comercio. 19).- Prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contables, fiscales, financiera, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, planeación patrimonial, hereditaria y corporativa, la prestación, contratación y subcontratación de servicios en las ramas de la informática, computación, desarrollo científico y tecnológico, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, logística, organización, mercadotecnia, publicidad, procesamiento y control de datos, supervisión, gerencia de obra, investigación de créditos y de cualquier otra especie, desarrollo y cobranza en general; así como la asistencia técnica y tecnológica en el campo ecológico, de la construcción, ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño de cualquier tipo, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; en general la prestación, contratación y subcontratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general todo lo anexo y conexo del ramo y en general cualquier otro servicio de asesoría y ejecución para beneficio propio o por encargo de terceros. 20).- Asistir, aconsejar, asesorar, representar y en general proporcionar toda clase de servicios, consultorías y capacitación de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que requieran dichos servicios en el área de administración de empresas, desarrollo de sistemas, redes y comunicaciones, desarrollo de tecnología, electrónica, por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de estudios de carácter legal, fiscal, económico, contable y financiero; actuar como consejero, asesor y en general, desarrollar todas aquellas actividades que sean compatibles. 21).- La prestación de servicios y asesorías técnicas, industriales, comerciales, administrativas, de mercado, de diseño, instalación y mantenimiento eléctrico y/o de obra arquitectónica y/o civil y la realización de todo tipo de actividades y demás operaciones relativas y complementarias con el objeto de la sociedad, por sí o por interpósita persona. 22).- Compraventa, comercialización, distribución, suministro, abastecimiento, industrialización, diseño, mejora, invención, desarrollo, manufactura, fabricación, operación, producción, ensamblado, alteración, reparación, manejo, instalación, exportación, importación y almacenamiento de todo tipo y clase de maquinarias, equipos, herramientas, partes, accesorios, refacciones, materiales, productos, subproductos, materias primas, mercaderías, diseños, aparatos, servicios, sistemas, equipos, tecnologías y demás bienes de uso comercial e industrial, y cualquier tipo de bienes y actividades que son objeto de comercio, y que sean permitidos por la legislación respectiva, lo cual podrá hacer por sí o por terceras personas. 23).- Representar en cualquier parte del mundo a personas físicas o morales extranjeras o nacionales de operaciones de importación o de exportación, realizando actividades tales como la contratación de manufacturas o servicios, promoción, distribución, publicidad, estudios e investigaciones de mercado y análisis de prácticas y restricciones al comercio nacional e internacional; gestión de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para importar o exportar, ya sea ante autoridades aduanales, portuarias, de comercio, hacendarias, de salubridad o de cualquier otra índole, gestiones para la obtención de seguros, finanzas y financiamientos a las actividades de exportación o importación y, en general, la realización de cualquier otro acto, tramite o servicio relacionado con la importación y exportación de cualquier clase de bienes o servicios. 24).- Contratar al efecto, en México o en el extranjero, activa o pasivamente, por cuenta propia o de terceros, toda clase de prestación de servicios o cualquier otro contrato que sea necesario para la realización de las



actividades propias de la sociedad, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas, industriales, comerciales y de cualquier otra índole, nombres y avisos comerciales, licencias y sublicencias, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y comisiones de toda clase de actividades. 25).- La adquisición, desarrollo, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, usufructo y construcción de bienes inmuebles para llevar a cabo los fines de la sociedad, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 26).- La prestación de servicios y asesorías técnicas, industriales, comerciales, administrativas, de mercado y la realización de todo tipo de actividades y demás operaciones relativas y complementarias con el objeto de la sociedad, por sí o por interpósita persona, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 27).- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, asesoría de supervisión, entrenamiento y captación, por cuenta propia o de terceros. 28).- El establecimiento, instalación, creación, operación, supervisión y explotación, ya sea en la República Mexicana y/o en países extranjeros, de oficinas, sucursales, agencias, subsidiarias, almacenes, depósitos, plantas, sistemas comerciales, administrativos, financieros y cualquier tipo de edificaciones e instalaciones, que sean requeridos para cualesquiera otras actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento del objeto social. 29).- Establecer, adquirir, arrendar, subarrendar, constituir, operar y poseer, por cualquier título legal, los bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo los objetos de la Sociedad. 30).- Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual. 31).- Obtener y otorgar por cualquier Título Patentes, Marcas, Nombres Comerciales, Autorizaciones, Licencias, Permisos, Concesiones, Franquicias, opciones y preferencias para todo tipo de actividades. 32).- Adquirir, negociar, emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar y suscribir por cualquier concepto toda clase de títulos de crédito, incluyendo la emisión de obligaciones con o sin garantía real. 33).- Otorgar cualquier clase de garantía, aún las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, sean éstas físicas o morales. 34).- La adquisición y/o enajenación de todo tipo de acciones y/o partes sociales de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o corporaciones mexicanas o extranjeras, por cualquier vía legal. 35).- La gestión y obtención de préstamos y créditos de cualquier naturaleza, útiles para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como el otorgamiento de garantías en cualquier forma, incluyendo el otorgamiento de garantía tales como avales, fianzas, prendas, hipotecas, o de cualquier otra naturaleza, para garantizar sus propias obligaciones o las de terceras personas. 36).- Participar en todo tipo de licitaciones, concursos, remates, posturas ya sean públicas o privadas. 37).- La tramitación, gestión y obtención de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias para la realización de los fines que todo lo anterior implique, y; 38).- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos en territorio nacional y/o en el extranjero, ya sean civiles, administrativos y mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos y/o convenios de la índole que fueren necesarios para el desarrollo del objeto social. Artículo Quinto. Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida, iniciando desde la fecha de su constitución. Artículo Sexto. Nacionalidad y Cláusula de Admisión de Extranjeros.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, con Cláusula de Admisión de Extranjeros y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que los socios extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como nacionales respecto de las acciones de esta sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponda a la sociedad, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26

TITULAR

LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26

SUPLENTE

LIC. RODRIGO RODÍN DE LA GARZA

SEPÚLVEDA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

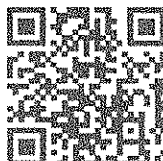
sociales que hubieran adquirido. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

SUBCAPÍTULO I.- ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Séptimo. Capital Social.- El capital social de la Sociedad se dividirá en parte fija y parte variable, representándose por acciones, nominativas y sin expresión de valor nominal (las "Acciones"). Artículo Octavo. Mínimo y Máximo de la Parte Fija del Capital Social.- El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$3,000.00 M.N. (Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 3,000 (tres mil) acciones Clase I (uno), Serie A, íntegramente suscritas y pagadas, teniendo un máximo ilimitado. Artículo Noveno. Mínimo y Máximo de la Parte Variable del Capital Social.- El capital social variable no tendrá mínimo y su máximo será ilimitado. El capital social variable estará representado por Acciones Clase II (dos).

CAPÍTULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS .- Artículo Trigésimo. Asambleas Generales.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; todas sus resoluciones serán obligatorias aún para los Accionistas ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición que les otorga la LGSM. La Asamblea General de Accionistas podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que la Asamblea designe y a falta de tal designación por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Trigésimo Primero. Asambleas Especiales.- Serán Especiales las Asambleas que se reúnan para tratar asuntos exclusivos de los derechos, obligaciones, características y restricciones especiales que la Ley y estos Estatutos concedan e impongan a ciertas series y/o clases de Acciones. Artículo Trigésimo Quinto. Quórum de Instalación y Votación en Asambleas Ordinarias de Accionistas.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho de voto en dicha Asamblea, y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Artículo Trigésimo Sexto.- Quórum de Instalación y Votación en Asambleas Extraordinarias de Accionistas.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho de voto en dicha Asamblea, y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las Acciones que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Artículo Trigésimo Noveno.- Lugar de Celebración de las Asambleas.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea de accionistas por unanimidad de los accionistas que tengan derecho a voto sobre los temas que se traten o resoluciones tomadas fuera de asamblea de accionistas por la serie de Acciones de que se trate, podrán celebrarse en cualquier parte del mundo, y por cualquier medio, siempre que se confirmen por escrito.

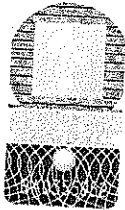
CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- Artículo Quincuagésimo Primero.- De la administración de la Sociedad.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. Artículo Sexagésimo Tercero.- Facultades y Poderes del Órgano de Administración.- El Consejo de Administración tendrá adicionalmente a las facultades señaladas en estos Estatutos, los siguientes poderes, facultades y atribuciones: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, e).- PODER CAMBIARIO, f).- EJERCICIO DE LOS DERECHOS CORPORATIVOS Y ECONÓMICOS EN SUBSIDIARIAS g).- FACULTAD PARA DELEGAR Y

.....



REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, CAPÍTULO SEXTO.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- Artículo Sexagésimo Séxto.- Comisario.- La vigilancia de la Sociedad será encomendada a uno o más Comisarios, que serán designados por la Asamblea General de Accionistas.

.....>>-----
ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número **36,773 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES**, que se expide para uso de la Sociedad **CARACOL COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.- Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folio al principio mencionados.- Va en 6 seis fojas, debidamente adherido el holograma de seguridad, las cuales son útiles por ambos lados, cotejadas, rubricadas y selladas.- En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.- DOY FE.



Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Boleta ingreso inscripción

2018001205620076

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
129625	CARACOL COMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800120562	30/05/2018 09:30:53 T.CENTRO	NOTARIA PUBLICA NO. 26

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
36773	Escritura

Fedatario / Autoridad
Gustavo Escamilla Flores

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
129625	M1-Acta de Sesión de Consejo de Administración	Otorgamiento de poderes y facultades	30/05/2018 09:30:53 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20393569	01/06/2018 04:59:26 T.CENTRO	\$365.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180601215944.9407Z	gVcOYVMjFYgcx09sYMHMK6bxtUruk1wPbT/ 04+c0VY8LokoJ8rKU4SwwbyxH584Z2sjheYMTS4vWU7a7kd0Wisvxp07BALe4oT16UkLg/K6m7+TRC8EPc +vcwIF1DvG+zBbBCU0gwNSF1ZdnK6z/CU7jlxhLM0ZvdL4qPmUMYUX9xS +2HBu1WprbCaMxl65IPWHvCoWUAN+o +TBGIm7pHbO9GJZRsfadzKA7CivYdmnnDSGUU9wLXjwqUybHPJrQB4VIZTtseAPCWZfr66VCrNrPhlp FXsGX0hoGsFQEOQ=

FIRMÓ
Responsable de oficina
MARIBEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ >21550879; xHZznES9fJw7r6vJhG5OIwr3Nfy= WvoQgU32+2n+dG1ywbPoR1FEHsjhCE4DR8H5xG4yYqK5dmcXmp8gLmCjEEA1vpYjaqj683NUSamq4egsu +tYvNYaF40AkFBndX9ZhjMsOcdFAE5HPer3Ojkstzoz5NHfmBLAagmmThc8LU6EA0ty7Db6zOplFRGspAgEZFJ8ZZPM=

M1 - Acta de sesión de consejo de administración

Por instrumento No. 36773 Libro 844
De fecha 24/05/2018
Formalizado ante Notario Público
Nombre Gustavo Escamilla Flores No. 26
Estado Nuevo León Municipio Monterrey

A solicitud del(la) consejero(a) Sr(a)
ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA

Como delegado(a) de la sociedad denominada
CARACOL COMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

Y se formalizaron los siguientes acuerdos

Otorgamiento de poderes y facultades

Los que a la letra dice como sigue

Resolución Primera: Se aprueba la designación como Apoderado de la Sociedad del Sr. Francisco José Gaehd Salinas, a quien se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones para que las ejerzan indistintamente en forma conjunta con otro apoderado de la Sociedad con las mismas facultades o de forma separada: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO E. PODER CAMBIARIO

Generales del delegado(a)

ASTRID YUETMEI AMPARANO MIRANDA con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número AAMA91010124A y con domicilio en Roberto Garza Sada número 405 Colonia Lomas del Valle, en el municipio de San Pedro

Datos de inscripción

NCI
201800120562
Fecha inscripción
01/06/2018 04:59:45 T.CENTRO

Fecha ingreso
30/05/2018 09:30:53 T.CENTRO
Responsable de oficina
Maribel Álvarez Rodríguez

Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
GEN-620601-DTA

RECIBO OFICIAL



CENTRO DE INGRESOS
IRCNL

CAJA
7515 -1

FECHA
2018/05/29

FOLIO
27249985

MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

NOMBRE: CARACOL COMUNICACIONES SAPI DE CV
DOMICILIO:
COLONIA: C.P 00000
MPIO: MONTERREY, N.L.
NO.PARTIDA: 435-12

TRANS: 301,671
R.F.C. 000000
CUENTA 0
FOL.P. 365736

PAGO DE DERECHO POR HOJA

VALOR OPERACION	0	DERECHOS.-\$	486.00
HOJAS O LOTES	6	RECARGOS.-\$.00
OFICIO O DECRETO		SUBSIDIOS-\$.00
RECIBO SUBSIDIO	0		
DESTINO	COMERCIO		
	RAUL VILLELA		
NOTARIA	026		
ELABORO	GOLV	TOTAL.- \$	
029399380			

** CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS
PESOS 00/100 M.N.**

12724998501201805290000004860075151347163016711

2018/05/29 13:47:16



21343004



DELEGACION	DIRECCION	DELEGACIÓN	DIRECCIÓN
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc No. 401 Nte. entre M.M. de Llano y Santiago Tapia Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000	Plaza San Pedro	Ave. Humberto Lobo No. 520 Local Subancia 7 (frente a la pista de hielo) Col. Del Valle San Pedro, N.L. C.P. 66220
Escobedo, N.L.	Plaza Outlet Av. Manuel L. Barragán No. 220 Local "R" 02-A Col. Ex-Hacienda el Canadá C.P. 66054 Escobedo, N.L.	Plaza Sendero Apodaca	Plaza Sendero Apodaca Bloque "E" Locales 7 al 9 Av. La Concordia No. 800 (cruz con antiguo Camino a Santa Rosa) Col. Los Ebanos C.P. 66612 Apodaca, N.L.
García, N.L.	Edificio C-COP, sede de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil municipal. (Planta Baja) Blvd. Heberto Castillo No. 2000 (cruz con Hacienda Casa Grande) Col. Hacienda del Sol C.P. 66003 García, N.L.	Tránsito Guadalupe	Edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. (Planta Baja) Av. Lázaro Cárdenas s/n (cruz con Av Plutarco Elías Calle) Col. Ignacio Zaragoza C.P. 67160 Guadalupe, N.L.
Gonzalitos	Gonzalitos No. 1990 Nte. entre Nevado de Colima (Nicolás Bravo) y Leona Vicario, Col. Urdiales, Monterrey, N.L. Sólo servicio de Transporte Público Local (Taxis) C.P. 64430	Allende, N.L.	Juárez No. 200 entre Allende y Morelos, Zona Centro Allende, N.L. C.P. 67350
Oficinas Centrales (Pabellón Ciudadano)	Washington No. 2000 Col. Obrera C.P. 64010 Monterrey, N.L.	Anáhuac, N.L.	Mariano Escobedo No. 100 entre Plaza Juárez e Ingenieros frente a la Presidencia Municipal, Zona Centro Anáhuac, N.L. C.P. 65031
Plaza Ciudadela	Ave. Rómulo Garza No. 410 (en el segundo piso del centro comercial), Col. la Fe San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66477	Cadereyta, N.L.	Zaragoza No. 306 entre 5 de Mayo y Josefina Ortiz de Dominguez, Zona Centro, Cadereyta, N.L. C.P. 67450
Plaza Cumbres	Hacienda Peñueles No. 6769 Segundo Nivel Locales 2147 al 2151 (circundada por Av. Paseo de los Leones, Alejandro de Rodas y Pedregal de la Colina), Col. Residencial Cumbres, Monterrey, N.L. C.P. 67901	Cerralvo, N.L.	Padre Mier s/n entre Morelos y Jiménez, Zona Centro Cerralvo, N.L. Presidencia Municipal C.P. 65900
Plaza Fiesta San Agustín	Batallón de San Patricio No. 1000, entre Diego Rivera y Real San Agustín, Residencial San Agustín, Centro Comercial Plaza Fiesta San Agustín Local 2208 y 2212, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260	China, N.L.	Francisco I. Madero s/n cruz con Aldama, Zona Centro China, N.L. C.P. 67050
Plaza La Silla	Eugenio Garza Sada No. 3755 Sur entre Capricornio y Lince, Centro Comercial Plaza La Silla Local 17 Monterrey, N.L. C.P. 64860	Dr. Arroyo, N.L.	Severiano Martínez No. 30, entre Juárez y Garza Ayala Zona Centro Dr. Arroyo, N.L. C.P. 67901
Plaza Las Quintas Guadalupe	Av. Lopez Mateos y Antiguo camino a San Rafael S/N Col. Las Quintas Guadalupe, N.L. C.P. 67167	Galeana, N.L.	15 de Mayo s/n entre 5 de mayo y G.O. Salazar Zona Centro Presidencia Municipal de Galeana C.P. 67850
Plaza Las Quintas	Av. Manuel Ordóñez No. 620 Plaza las Quintas Local 1 (Esq. los Arredondo) Col. Aurora Santa Catarina, N.L. C.P. 66378	Linares, N.L.	Plaza Centenario Local 2 Av. Hidalgo No. 405 Sur (entre Protacio Rodríguez y Graí. Anaya) Zona Centro C.P. 67700 Linares, N.L.
Plaza Santa Cruz	Carretera Monterrey-Reynosa 101 Col. 29 de Julio Guadalupe, N.L. C.P. 65196	Montemorelos, N.L.	Hidalgo s/n entre Zaragoza y Cuauhtémoc Presidencia Municipal de Montemorelos, N.L. C.P. 67500
		Sabinas Hidalgo, N.L.	Escobedo No. 395 Ote. entre Galeana y Bravo Zona Centro Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200
		Santiago, N.L.	Mina s/n entre 21 de Marzo y Camino Real, Zona Centro Santiago, N.L. C.P. 67300
		Tenerías	Ave. Hidalgo 801 Local D1 Zona Centro San Nicolás de Los Garza, N.L.
		Módulo Transito de Mty.,	Lincoln Núm. 300 Col. Morelos Monterrey, N.L.
		Palmares	Carr. Nac. 269 Local 13 Fracc. Palmares Monterrey, N.L.